PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 141.-

Pedro Juan Caballero, 08 de junio de 2.016.-

VISTA: las documentaciones del llamado (Expte. UOC N° 22), el Informe de la Comisión Evaluadora; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que, el Comité de Evaluación realizó el análisis y estudio de las ofertas presentadas en el marco de la contratación directa - CD N° 18/16: *"Adquisición de reloj biométrico"*, ID N° 308.119, según Informe N° 014 de fecha 07/06/2016. En el citado informe consta que el oferente Time S.R.L. fue descalificado porque *"...no cumple con las especificaciones técnicas del PBC, siendo que se solicita Cámara incorporada de 3 megapixel o superior, Visor Pantalla de 7 pulgadas como mínimo y conexión Wifi wireless integrado. Cotejando con el Catálogo se puede constatar que no cumple con las especificaciones del pliego, motivo por el cual se debe descalificar dicha oferta..."*. El Comité concluye recomendando a este Consejo de Administración la adjudicación a la oferta que cumplió con todos los requisitos y condiciones exigidas en la Carta de Invitación del llamado de referencia, en observancia a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contratación Públicas" y sus reglamentaciones.- - - - - - - - -

Que, el artículo 34 de la Ley N° 2051/03, referente al procedimiento de las Contrataciones Directas establece en el inc. c), cuanto sigue: *"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*.- - - - - - - -

ART. 2° **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 3° **IMPUTAR** la erogación autorizada por esta resolución al Objeto del Gasto respectivo del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Amambay.----------

ART. 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.----------

Lic. Nancy Ramona Villalba I.
Secretaria
Consejo de Administración

Dra. María Francisca Prette de V.
Miembro del Consejo de Administración

Luis Alberto Benítez Noguera
Miembro del Consejo de Administración

RECIBIDO
8 JUN 2016
U.O.C.

Lic. Nancy Carolina Alcaraz
Técnico U.O.C.